



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Resolución de Alcaldía N°0102-2023-MPC/A

Carhuaz, 10 de marzo de 2023.



VISTO:

Informe N°088-2023-MPC/OGA-OGRH, Informe Legal N°099-2023-MPC/OGAJ, Informe N°070-2023-MPC/GM, informe N°15-2023-MPC/OGPP/OPyM, Informe N°142-2023-MPC/OGPP/RJDC, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere establece que *la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A, resuelve "aprobar la adecuación de las denominaciones de las unidades orgánicas conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MPC, de fecha 21 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz (...)", dentro de la misma se detallan 73 unidades orgánicas de cuarto y quinto nivel organizacional de órganos de asesoramiento y órgano de línea que cambian de denominación con el ROF emitido en el año 2022.



Que, con la finalidad de ubicar las unidades orgánicas de cuarto y quinto nivel organizacional resulta necesaria la revisión de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2022-MPC, el cual ha establecido lo siguiente:

Artículo 6°.-Niveles jerárquicos

La Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, **se constituye por tres (03) niveles organizacionales jerárquicos:**

1. El primer nivel organizacional está constituido por:

- Los Órganos de Alta Dirección (Concejo Municipal, Alcaldía y Gerencia Municipal).
- Órganos Consultivos y de Coordinación.
- Órgano de Control Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

- *Órgano de Defensa Judicial.*
2. El segundo nivel organizacional está constituido por:
- *Órganos de Administración interna: (Órganos de Asesoramiento y de Apoyo) a estas se les denomina Oficina General.*
 - *Órganos de Línea: a estas se les Denomina Gerencias.*
3. El tercer nivel organizacional está constituido por:
- *Unidades Orgánicas de Administración interna: (Órganos de Asesoramiento y de Apoyo), a estas se les denomina Oficinas.*
 - *Unidades Orgánicas de Línea: a estas se les Denomina Sub Gerencias.*



Que, de la misma forma, el ROF de la entidad presenta como Anexo 01, la Estructura Orgánica de la Municipalidad y como Anexo 02, el Organigrama Funcional de la Municipalidad; sin embargo, no se evidencia que se haya contemplado el cuarto y quinto nivel organizacional señalado en la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A.

Que, siguiendo esta línea, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de setiembre del 2020 resuelve aprobar los **Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF** y el Manual de Operaciones - MOP, dichos lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Que, en los Lineamientos N° 02-2020-SGP, específicamente en el tercer subcapítulo, se profundizan los conceptos de: i) nivel organizacional, analizando cuántos niveles componen la estructura orgánica; y ii) unidad de organización, analizando sus diferentes tipos. Respecto al **Primer y segundo nivel organizacional**, señala que una entidad pública cuenta para su funcionamiento con una estructura orgánica básica conformada por órganos de alta dirección (*primer nivel organizacional*); y, órganos de administración interna y de línea (*segundo nivel organizacional*). Así, en el caso de las municipalidades, esta viene definida en sus respectivas leyes orgánicas; mientras que, respecto al **Tercer nivel organizacional: Unidades orgánicas**, una entidad pública puede desplegar su estructura orgánica básica incorporando unidades orgánicas, ya sea de línea y/o de administración interna, del tercer nivel organizacional, siempre que ello así se justifique, atendiendo los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas regulados en los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, Respecto al **Cuarto nivel organizacional en adelante: Subunidades orgánicas, áreas, etc.**, a partir de este nivel y cualquier otro adicional *debe ser excepcional*, siendo obligatorio que entre los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas concorra el relacionado con el número de servidores civiles, es decir, que la **subunidad orgánica (cuarto nivel organizacional) o el área (quinto nivel organizacional) correspondiente, cuente: “Con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada”**. Para ello, la directiva presenta un gráfico que precisa de manera más sencilla:

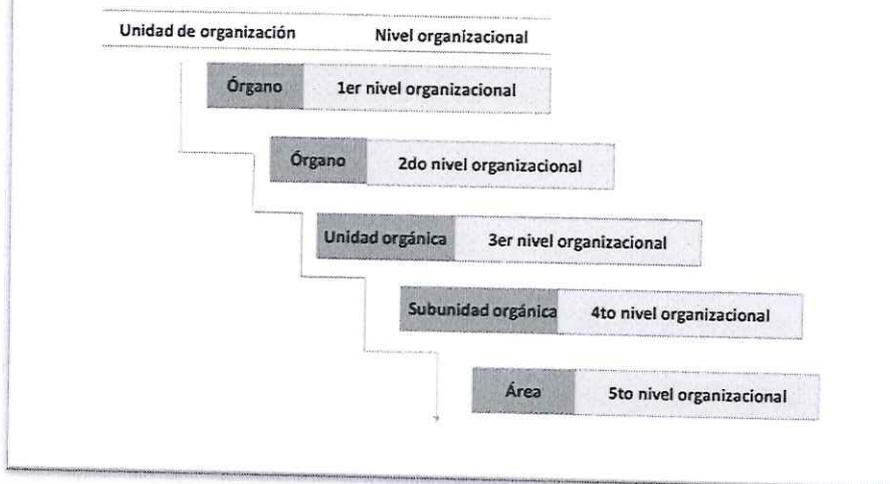


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Gráfico N° 1. Unidades de organización y niveles organizacionales



Que, estando a ello, la Municipalidad Provincial de Carhuaz no contaría con **subunidades orgánicas (cuarto nivel organizacional) o áreas (quinto nivel organizacional)**, ya que para esos niveles se debería contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada, lo cual evidentemente no se cumple en la entidad.

Que, ante esta situación o incertidumbre jurídica el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, requiere la evaluación de la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A, teniendo en consideración lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, a fin de determinar si fue emitida de conformidad a la normativa especial del caso.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A aprueba la adecuación de las denominaciones de **"unidades orgánicas"**, lo cual no guarda coherencia con el cuadro que adjunta, respecto a la "Denominación de las Unidades orgánicas de cuarto y quinto nivel organizacional", ya que el tercer nivel organizacional, de conformidad con el ROF, esta compuesto por las Unidades Orgánicas de Administración interna: (Órganos de Asesoramiento y de Apoyo), que son las **Oficinas**; y, las Unidades Orgánicas de Línea, que son las **Sub Gerencias**.

Que, en ese entendido la Ordenanza N°001-2022, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°046-2022-MPC/A de fecha 17 de febrero de 2022, se resuelve: Aprobar la adecuación de las denominaciones de las unidades orgánicas conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°01-2022 de fecha 21 de Enero de 2022, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conforme se detalla en el cuadro de dicho articulado.

Que, asimismo, el principio de jerarquía normativa, en el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que «La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado», del texto previamente citado, se comprende que para la modificación de una norma esta tiene que ser con otra de igual jerarquía; lo que implica que lo dispuesto en una Ordenanza Municipal solo puede ser modificado mediante otra Ordenanza Municipal; y no como sucede en el presente caso, que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°001-2022, ha sido modificado mediante la Resolución de Alcaldía N°046-2022-MPC/A, situación que contraviene a lo establecido en nuestra constitución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, por lo tanto, se entiende que las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueban la organización interna, hecho que, aplicado al presente caso, se aprobó el ROF; siendo así, debe modificarse o derogarse solamente con otra ordenanza.

Que, en ese contexto en la línea de ideas expuestas es necesario emitir el acto administrativo declarando nulo de oficio la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A aprueba la adecuación de las denominaciones de "unidades orgánicas", por cuanto i) Conforme a la jerarquía normativa que prevé el Art. 51 de la Constitución Política del Estado, correspondía su modificatoria mediante una norma de igual jerarquía, esto es, otra ordenanza municipal; y ii) Para que se creen las **subunidades orgánicas (cuarto nivel organizacional) o áreas (quinto nivel organizacional)**, esta entidad municipal debería contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada; hecho que no se ajusta a la realidad de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Por las consideraciones expuestas y en amparo a lo establecido en el numeral 1 del Art.10; y el numeral 213.3. del Art.213 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley 27444, es pertinente DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A, de fecha 17 de febrero de 2022.

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MPC/A, de fecha 17 de febrero de 2022, **EN TODOS SUS EXTREMOS** con efectividad a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial e Carhuaz,. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (<http://www.nunicarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42254662